



# EL SOL DEL CUSCO.

SABADO 28. DE ENERO

DE 1826—7.º

*Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurran bien ó mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad.*

*Montesq. Espir. de las LL.*

La libertad de la imprenta es una de las instituciones que ha establecido nuestra constitucion, el gobierno la ha promovido y realisado con feliz suceso. Toda esta gran maza de civilizacion que rodea hoy al mundo en jeneral: ese conocimiento perfecto de los derechos del hombre que se ha difundido en casi todas las clases de la sociedad hasta el término de hacerse familiares las voces con que se espresan aquellos derechos; el susto y alarma que se ha apoderado de los tronos donde no se gobierna por la libre y espontanea voluntad de los pueblos; en fin la recuperacion que estos han hecho en muchas partes del mundo de los derechos con que la naturaleza y la sociedad los habian dotado, y de los que la usurpacion y la violencia los habia desposeido, todo es debido á la libertad de la imprenta, que ha hecho en el orden social una revolucion mas saludable que cuantas han emprendido los formidables ejércitos de los conquistadores.

En América es donde se han dejado sentir mas eficazmente los preciosos bienes de esta divina institucion. Desde que pasaron á este lado de los mares los primeros elementos de la ciencia social, escritos unos por hombres liberales y amigos de la humanidad, otros por escritores animados de iguales sentimientos, pero impulsados por principios mas ó menos prácticos y adaptables, desde entonces se empezó la gran revolucion universal que solo ha dejado en América los recuerdos de nuestras antiguas habitudes. Si comparamos lo que éramos en el año de 1810, y las preciosas adquisiciones en todo jénero que hemos he-

cho en este intervalo de tiempo, reconocemos indudablemente por orijen de todas nuestras felicidades á la libertad y enerjia con que se enseñaron á los pueblos verdades luminosas, sus primeros derechos, y la necesidad de defenderlos. De aquí emanò el sentimiento universal de libertad que se dejó oír por todas partes; la desicion de los ciudadanos á sacrificarse todos por su independencia de todo poder opresor; y la constancia con que sellamos esta obra preciosa en medio de mil contrastes terribles y de toda clase de peligros.

En la nueva carrera de la organizacion del pais en que hemos entrado es mas necesaria aun la libertad de la imprenta: el entusiasmo y el sentimiento natural de la propia defensa, el amor propio y el deseo de la gloria nos estimulaban fuertemente en todo al período de la revolucion, y nos alentaban á continuar en la carrera peligrosa en que nos habiamos lanzado: en la que estamos actualmente, despues de concluida la primera, no juegan con tanto poderio los agentes que obraron en aquella. Ahora todo debe ser obra de la reflexion, de la calma, y de una prudente prevision, guiado por la civilizacion, y por las luces: y para esto es mas necesaria la libertad de imprenta. Esta empresa es la que deben animar en las provincias los gobiernos respectivos. Nosotros continuaremos en el número siguiente demostrando que á nadie es mas favorable como á los mismos gobiernos la libertad de imprenta, y de paso atacaremos algunos temores que regularmente conciben cuando ven usar del derecho de espresar con libertad las opiniones.



BRASIL, Y PORTUGAL.

En 29 de agosto último ha sido ratificado por el emperador del Brasil el tratado celebrado en la misma fecha, entre sus plenipotenciarios y el del rey de Portugal sir Carlos Stivant, cuyo objeto es el reconocimiento de la independencia de aquel imperio, y cuyo tenor es el siguiente.

ART. 1. S. M. F. reconoce al Brasil en la categoría de imperio independiente, y separado de los reinos de Portugal y Algarbes: y á su muy amado, y apreciado hijo don Pedro por emperador; cediendo y transfiriendo de su libre voluntad la soberanía de dicho imperio en el espresado su hijo, y sus legítimos sucesores. S. M. F. toma solo, y reserva para su persona el mismo título.

2. S. M. I. en reconocimiento de respeto y amor á su augusto padre el señor don Juan 6.º se aviene, á que S. M. F. tome para su persona el título de emperador.

3. S. M. I. promete, no aceptar proposiciones de ninguna de las colonias portuguesas, para incorporarse al imperio del Brasil.

4. Habrá desde ahora en adelante paz, y alianza, y la mas perfecta amistad entre el imperio del Brasil, y los reinos de Portugal y Algarbes, con total olvido de las desavenencias pasadas entre ambos pueblos respectivos.

5. Los súbditos de ambas naciones, brasilera, y portuguesa serán considerados y tratados en los respectivos estados, como los de la nación mas querida y amiga; y sus derechos, y propiedades religiosamente guardados y protegidos; teniéndose entendido, que los actuales poseedores de bienes raíces serán mantenidos en posesion pacífica de los mismos bienes.

6. Toda propiedad de bienes raíces, y demas cosas secuestradas, ó confiscadas, pertenecientes á los súbditos de ambos dos soberanos del Brasil, y portagal, serán luego restituidas, como sus rendimientos pasados, deduciendo los gastos de administracion: y sus propietarios indemnizados reciprocamente por la manera declarada en el art. 8.

7. Todas las embarcaciones, y cargas aprehensas, pertenecientes á los súbditos de ambos soberanos, serán semejantemente restituidas, y sus propietarios indemnizados.

8. Una comision, nombrada por ambos gobiernos, compuesta de brasileros, y portugueses en número igual, y establecida, donde los respectivos gobiernos tubiesen por mas conveniente, será encargada de examinar la materia de los artículos 6 y 7: entendiéndose, que las reclamaciones deberán ser hechas dentro del plazo de un año, despues de formada la comision; y que en el caso de empate de los votos, será decidida la cuestion por el soberano mediador: ambos dos gobiernos indicarán los fondos, por donde se han de pagar las primeras reclamaciones liquidadas.

9. Todas las reclamaciones públicas, de gobierno, á gobierno serán reciprocamente recibidas y decididas, y con la restitucion de los objetos reclamados, y con una indemnizacion de su justo valor. Para el ajuste de estas reclamaciones, ambas altas partes contratantes convinieron en hacer una convencion directa y especial.

10. Serán restablecidas desde luego las relaciones de comercio entre ambas dos naciones, brasilera, y portuguesa, pagando reciprocamente todas las mercadorias 15 por ciento de derechos de consumo provisoriamente, quedando los derechos de valdeacion y reportacion de la misma forma que se practicaba antes de la separacion.

11. El recíproco cange de las ratificaciones del presente tratado se hará en la ciudad de Lisboa, dentro del término de cinco meses, ó mas pronto, si fuere posible, contados desde el dia de la fecha del presente tratado.

En testimonio &c. &c.

El Nacional no puede menos, que llamar la atencion de todos los pueblos, y en especial del Brasil, hacia este singular tratado. No es la primera vez que, bajo formas legales, y alucinadoras se encubren los criminales planes de una política perfida y tortuosa: ella no solo se propone la consecucion de aquellos, alucinando á los incautos, sino lo que es mas, arrancar, un grito de aprobacion, y gratitud de los pueblos mismos, cuyos hierros amartilla. Nosotros no trepidamos en asegurar, que ese tratado solo ha sido un lazo, que tendieron los gabinetes del Portugal y Brasil, y que el pueblo brasilero ha caido desgraciadamente en él.

El tratado, á primera vista, alucina sin duda. El, declarando la separacion, è independencia del Brasil, parece que colma todos los deseos de este, y que le libra de las incertidumbres, y desastres de una guerra. Pero ¿ se adoptan acaso las demas medidas, que eran consiguientes á esa declaracion? De ningun modo: antes bien el estudiado, y perfido silencio, que se guarda, acerca de la sucesion al trono de Portugal, no lleva otro intento, que el hacer con el tiempo inutil, é illusoria aquella pomposa declaracion. Ese trono, muerto que sea el rey don Juan, pertenece esclusivamente por las leyes del reino al actual emperador del Brasil; y los derechos de este, á aquella corona, permanecen en todo su vigor, mientras no se deroguen, ó renuncien espresamente; y nada de esto hay en el tratado. Llegará pues un dia, que naturalmente no está muy lejano, en que el emperador del Brasil suba legitimamente al trono de Portugal. ¿Y entonces? Entonces la separacion de ambos estados vendrá á ser nominal: el Brasil vendrá á ser lo que fue—una colonia—y desaparecerá tan legal como absolutamente, su engañosa independencia.—No hay que esperar sea otro el resultado, porque hoy exista accidentalmente el emperador heredero en el Brasil. El Portugal no podrá en manera alguna consentirlo entonces. Hay



pruebas públicas, y constantes, de los graves males y disgusto universal, que siguió á la traslación temporal, que hizo en otro tiempo de su silla el rey de Portugal, á sus dominios del Brasil: disgusto, como despues lo espusieron las córtes mismas de Lisboa en su manifesto, casi produjo hasta la negativa de obediencia al rey por sus vasallos portugueses. Menos pues consentiria hoy el Portugal en la permanencia para siempre de su gobierno en el Brasil, y en que este, á mas de haberselo concedido la independendia, se transforme en su verdadera metrópoli, insultando su orgullo, y destruyendo su independendia nacional. En cualquiera pues de ambas capitales que se sitúe la gran silla de este doble gobierno, alguno de los dos estados vendrá á ser enormemente perjudicado; alguno será esclavo: y como ninguno de ellos lo tolerará: y el no tolerarlo atacará los derechos del que ocupa esa silla, la guerra será inevitable: el Brasil, en cualquiera de los dos casos, se verá envuelto en ella, cuando creia haberla alejado para siempre: y solo á su ecsito podrá librar la consecucion de una independendia, que creia, engañado, haber obtenido ya.

Vease ahí, cuales serán los resultados de ese tratado, que lejos de cimentar la *paz y amistad* entre ambos pueblos, vá á arrojar entre ellos el germen destructor de rencores y desastres, tan grandes, como inevitables. El verdadero objeto de él, es solo alucinar á los brasileros, y dejar subsistentes, y aun reconocidos, aunque bajo otra forma y nombre, los derechos de Portugal sobre el Brasil: es una combinacion fraguada obscuramente entre el padre y el hijo: en que, engañando vilmente los deseos de un pueblo incauto, y encubriendo la impotencia del padre, y la ambicion del hijo, solo se han procurado conservar, y sostener intactos, los intereses presentes y futuros de su familia.

Porque en verdad, si así no fuese: si ambos gabinetes procediesen de buena fé; si se propusiesen realmente conceder al Brasil su independendia absoluta, y para siempre, no cabe duda, en que, á la cesion, que hace el rey de Portugal de su *sberania* sobre el Brasil, debería seguir la renuncia del emperador de este de todos sus derechos al trono de Portugal. ¿Qué inconveniente pudo haber en hacerlo? ninguno. ¿Que males pudo traer? ningunos; antes bien los evitaria. Y á vista de esto, ¿es acaso presumible que solo haya sido un olvido? No: es de intento que se calla; y aunque así no sea, la omision de un punto, que debe ser parte integrante, ó mas propiamente, la base del tratado, basta para anularlo en el hecho mismo; como que es incompatible con el objeto que él se propone—la independendia del Brasil.

Veán pues los brasileros el gran beneficio que con tanto encarecimiento se les ha hecho, y que echá sobre ellos la carga de la gratitud: desengañense, de que no verán colmados sus justos deseos, mientras sean gobernados por un emperador, y emperador europeo;

y mientras, dejando de ser un objeto de interes, y ambicion para los estraños, y de obedecer vergonzosamente á la influencia de la politica europea, á que obedece y obedecerá su emperador, no busquen los elementos de su ecsistencia, y prosperidad, en el seno de un gobierno enteramente nacional.

## EXTRACTOS DE PAPELES

### EXTRANJEROS.

En los papeles de Paris se asegura que cuatro mil frailes han determinado salir del Perú y emigrar á España consecuente á la mutacion ocurrida en el Gobierno del Nuevo Mundo.

Cartas de Hamburgo aseguran que la Suecia entra completamente en las miras de Inglaterra con respecto al reconocimiento de los nuevos Estados de América, y dentro de muy poco tiempo, enviará á ellos Cónsules.

Tambien consta de los papeles de Europa y Colombia, que S. M. el R. de Holanda, ha nombrado Cónsules, para aquella República y entablado relaciones en orden al reconocimiento de su independendia.

ULTIMAS NOTICIAS DE MEGICO.—Sabemos por los papeles Megicanos hasta 1.º de Junio, que el 18 de Mayo el Senado ratificó el tratado entre la Gran Bretaña y la Union Megicana. Trece miembros de aquel cuerpo se unieron para presentar un artículo adicional que contenia un reonomiento formal de la independendia Megicana: pero el artículo fué desechado despues de haber pasado á una Comision.

### BENEFICENCIA

El 25 del presente se reunió la sociedad, y despues de haberse hecho cierta de la necesidad de nueve familias, se determinó su socorro, en esta forma: la una con diez pesos mensuales, y las ocho con ocho pesos tambien mensuales.

El S. J. Prefecto agregó al fondo de piedad la propina de una onza de oro, que la Universidad de San Antonio acostumbra dar á la primera autoridad del pais el dia del patrono.

### SUSCRIPTOS.

El S. D. D. Juan Zeballos por el y la Señora su herma D.ª Manuela Zeballos 25 pesos por semestre.

El S. Cura de Chinchero Dr. D. Laurencio Ponce 2 pesos mensuales.

El S. Juez de Derecho Dr. D. José Maruri de la Cuva 1 pseo mensual.



*Maximas de un sabio sobre la moral.*

1.º Perdona al que te hiere, si con la arma de la verdad.

2.º Hay naciones tan púdicas, que no pueden ver la verdad sino con velo; se menos pudico, la verdad es buena para ser vista en camisa. Que la mentira se cubra de un manto; que la hipocresia se enmascare, las consideraciones han hecho mucho mal à la verdad.

3.º Piensa libremente, y dí lo que piensas: todo hombre tiene derecho à ello, sin ser Byzeno, hijo de Neptuno.

**POLITICA.**

*Continúa el artículo sobre el régimen exterior del Clero, con relacion al interior de un gobierno libre.*

Deciamos pues en el número anterior que el cardenal Hugo escritor del siglo 13. esponiendo aquello de: *vnus vxoris virum de San Pablo se esplicaba asi:* „ Entonces (esto es, a los principios de la Iglesia) podian los „ Sacerdotes tener muger: mas no muchas; „ por que hubieran sido bigamos: sino una „ sola. Pero ahora (habla de los Sacerdotes „ del siglo 13) ya no son varones de una „ sola muger sino burdeles de diez, ô veinte „ barraganas. Despues de promover algunas „ cuestiones que no hacen por ahora à nuestro „ caso y resolverlas“ „ advierte (nos dice) que „ el Sacerdote en el turno de su ministerio no „ convivia con su muger y se dice que Oza mu- „ rio repentinamente: por que despues de haber „ dormido con su muger, se atrevio à tocar el „ arca. ¿ Y que dirémos de nuestros Sacerdo- „ tes (concluye) que despues de haber dormido „ con sus barraganas pasan al siguiente dia à „ celebrar?

Si alguno preguntára de cuales Sacerdotes habla asi el Cardenal Hugo: ¿Si de los Sacerdotes regulares; ô de los Seculares? diríamos ingenuamente que nos parece que el Cardenal habla de los Sacerdotes Seculares solamente: lo 1.º por que esta es costumbre de los escritores regulares, principalmente en la materia de sensualidad gastar toda la saliba y el tintero en escupirle al clérigo y mancharlo de negro al paso que procuran cubrir con su manto cualquiera monstruosidad del hermano: lo 2.º por que las dos familias religiosas que se llevaban las atenciones del siglo 13 eran las de Santo Domingo y San Francisco que ciertamente florecian en letras y virtud apesar de la maledicencia sacrilega de los centuriadores de Magdeburgo que rebate el continuador de Baronio.

La nota pues del cardenal recae direc-

tamente sobre los Sacerdotes seculares, sin que esto deba engreir à los sacerdotes Regulares que a su vez dieron tambien muestras de ser hombres como los de mas. Asi lo veremos con harto dolor nuestro mas adelante.

**NOTICIA INTERESANTE.**

El Genio tutelar de la América del Sud ha volado à ocupar las riveras del Rimac, desde allí estiende sus alas vienhechoras, acia al N. hasta el mar de los carives, al Sur hasta el de Patogones; los manes delas victimas por la Patria lo han saludado en su carrera, la familia que ha creado rebosa de contento, y el negro espíritu del tirano, cubriendo con el manto raído de hipocresia, su semblante descarnado, acelera sus pasos al sepulcro de Ayacucho.

**AVISO.**

Los Ss. Coroneles D. Martin Coucha y D. Santiago Montesinos diputados el 1.º por la provincia de Quispicanchi y el 2.º por la de Cotabambas se despiden para Lima à formar el Soberano Congreso, reconocidos à la alta comision de que han sido encargados ofrecen à sus compatriotas su gratitud y respeto, suplicando à los hombres ilustrados se dignen comunicarles sus luces para su mejor desempeño.

**OTRO.**

En el tambo llamado de San Jose hoy del SOL se ha abierto una posada con el objeto de alojar en ella à todos los que vengan de fuera. Está dispuesta con aseo y comodidad, hay en ella proporcion para diferentes cavalgaduras, cuartos con disposicion para toda clase de personas, un café y fonda servidos con proligidad, todo à precios cómodos.

**Calificacion del Cura D. Marcos Palomino.**

*Cuzco Noviembre 5. de 1825.*

La Junta cree, que el Parroco occurrente es meritorio; tanto por sus antiguos sentimientos por la Independensia; quanto por sus largos servicios en el Ministerio Parroquial; y à si es que juzga muy justa su solicitud para ser trasladado à uno de los Curatos inmediatos de esta Ciudad, que por su cercania, y temperamento sean mas analogos à su edad abansada, y enfermisa.—Benito Lazo—Agustin Cosio—José Feijó—Juan Beserra—Juan Bejar—Bartolomé Arregui Vocal Secretario.

*Imprenta del Gobierno.*